

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Septiembre 1899)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 7.º de la ley de 2 de Septiembre de 1896 y de lo propuesto por Mi Presidente del Consejo de Ministros, y de conformidad con el acuerdo del mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La ley de 2 de Septiembre de 1896 sobre delitos cometidos por medio de sustancias ó aparatos explosivos y las demás disposiciones complementarias dictadas para su ejecución, continuarán rigiendo por un año más, dando de este decreto cuenta á las Cortes tan pronto como se reúnan.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristi-

na.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta 7 Septiembre 1899)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran incluidas en el plan general de carreteras del Estado, las siguientes, de tercer orden, en la provincia de Huesca:

Una que, partiendo de la de Ayerbe á Bolea y pasando por la Aldea de Santa Engracia de Loarre, por el pueblo de Sarsamarcuello y por la estación férrea de Riglos, enlace en el puente de Murillo sobre el río Gállego, con la de Zaragoza á Francia por Huesca y Canfranc.

Otra que, partiendo de la de Bespen á Aguas y pasando por el pueblo de Yunzano, vaya á empalmar con la que de Abiego se dirige á Rodellar por Bierge.

Otra que, partiendo de la villa de Grañén, se dirija por las márgenes derechas de los ríos Flumen y Alcanadre, para enlazar en Ballobar con la de Mequinzenza á Sariñena.

Otra que, partiendo de la de Binetar á la de Barbastro á la frontera, pase por Peralta de la Sal

y Gabasa y enlace en Purroy con la de Binefar á Güell.

Y otra de prolongación hasta Zuera, Zaragoza, de la de Gurrea de Gállego á la de Zaragoza á Francia por Huesca y Canfranc.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado:

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(Gaceta 7 Septiembre 1899)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Petra Belcha, viuda de D. José Sallán, Agente ejecutivo que fué de la zona de Pina, en esta provincia, y sus herederos, para que en el improrrogable plazo de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en esta Delegación de Hacienda á prestar su conformidad en la

nueva liquidación del alcance que contra aquél resultó por pesetas 4.881'99, en virtud de providencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino en 19 de Agosto último en el expediente seguido contra dicho Agente, y que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1899.—R. Guijarro.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre pólvoras y materias explosivas, se ha servido nombrar á D. Francisco Moneva Esteban, Inspector para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias, y perseguir el contrabando y defraudación.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos reglamentarios.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCION SEXTA

D. José Lax Costa, Alcalde de Fuentes de Ebro:

Hago saber: Que el día 9 de Octubre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa las subastas de aprovechamientos forestales de los montes de este término municipal, en los días y horas que á continuación se expresan y por las sumas que se detallan.

| NOMBRES DE LOS MONTES | GANADO | | HORAS DE LAS SUBASTAS | TIPOS de tasación. — Pesetas. |
|--|-----------------------------|--|--------------------------|--|
| | QUE LOS HAN DE UTILIZAR | | | |
| Mejana Grande..... | 200 cabezas de ganado lanar | | 9 y media mañana... | 400 |
| Mejana de la Granja..... | 200 id. id. id..... | | 10 id..... | 500 |
| Valdipuey Pastos..... | 300 id. id. id..... | | 10 y media id..... | 500 |
| Raíz de regalíz de los sotos comunes.. | " | | 11 id..... | 600 |

No se admitirán posturas que no cubran el tipo que se fija.

Fuentes de Ebro 7 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, José Lax.

D. Anacleto Velilla, Alcalde constitucional de Torrijo:

Hago saber: Que el día 11 de Octubre próximo, de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta sencilla del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Campo-alavés», sito en este término municipal, bajo el tipo de 780 pesetas y el tanto ó puja el de 10 pesetas. Dicha subasta será presidida por mi Autoridad y los licitadores se ajustarán al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, aprobado por ésta, así como el seña-

lado con el núm. 3, inserto en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 55.

Torrijo 6 de Septiembre de 1899.—Anacleto Velilla.

D. Anacleto Velilla Dusen, Alcalde constitucional de Torrijo:

Hago saber: Que el día 11 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta sencilla del aprovechamiento de pastos del monte denominado «La Cubilla», sito en este término municipal, bajo el tipo de 200 pesetas, y el tanto ó puja el de 10 pesetas. Dicha subasta será presidida por mi Autoridad, y los licitadores se ajustarán al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, aprobado por ésta, así como el señalado

con el núm. 3, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 55.

Torrijo 6 de Septiembre de 1899.—Anacleto Velilla.

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa, se hallará vacante desde el 29 del actual: su dotación anual consiste en 500 pesetas por el concepto de Beneficencia que el Ayuntamiento satisfará por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 2.000 pesetas que el Profesor agraciado cobrará de los vecinos por trimestres, á siete pesetas 50 céntimos uno.

Esta villa dista 12 kilómetros de la estación de Morata de Jalón, la atraviesa una carretera y en ella existe Veterinario, Ministrante y Farmacia.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde por término de 15 días.

Santa Cruz de Grío 8 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Angel Castillo.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber anual de pesetas 562'50, pagadas por trimestres vencidos, y 55 pesetas por la formación de repartos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de ocho días, contados desde la publicación del presente.

Grisén 8 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Mariano Castillo Gómez.

El cargo de Recaudador de este Ayuntamiento se halla vacante: su dotación consiste en el 5 por 100 de todas cantidades que recaude é ingrese en Depositaria, y con las condiciones que el Ayuntamiento tiene consignados en el pliego correspondiente. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el día 17 del actual.

Monterde 7 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Pascual Jimeno.

La feria que de inmemorial y en virtud de Real concesión viene efectuándose anualmente en esta ciudad, tendrá lugar en los días 21, 22 y 23 del corriente, según se halla acordado por el muy ilustre Ayuntamiento constitucional de la misma.

Borja 7 de Septiembre de 1899.—El Alcalde ejerciente, Rafael Nogués.

Aprobada por el Ayuntamiento y Vocales asociados, la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de consumo no tarifados que á continuación se expresan, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1899 1900, el expediente de su referencia se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de 15 días, durante los cuales podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Tarifa que se cita.

| Artículos. | Unidad | PRECIO | Arbitrio | Consumo | Producto |
|-------------------|---------|---------|----------|------------|----------|
| | | medio. | — | calculado | anual |
| | | Pesetas | Pesetas. | Kilogramos | Pesetas. |
| Paja..... | Kilog.º | 0'05 | 0'01 | 122.400 | 1.224'00 |
| Leña..... | » | 0'05 | 0'01 | 122.412 | 1.224'12 |
| <i>Total.....</i> | | | | | 2.448'12 |

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se publica la presente para que llegue á conocimiento del público.

Plenas 6 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, José Ortín.—D. S. O., Juan Francisco Gracia, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo al que se considere dueño de un tronco de madera de unos dos metros de largo que bajaba por la corriente del agua del río que pasa por Nigüella y que cogieron Juan Trasobares y Angel Vela, vecinos de Arándiga, llevándolo al hombro la mañana del 16 de Agosto último, por lo que fueron denunciados, no constando más datos, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo contra dichos sujetos sobre desacato á la Autoridad y el expresado hecho, y ofrecerle la causa por si quiere mostrarse parte en ella y diga si renuncia á la indemnización de perjuicios que pudiera corresponderle; apercibiéndole que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 4 de Septiembre de 1899.—Francisco Hueso.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Marcelo Barcas Carramiñana y Lucía Narviñón Ibáñez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se venden en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, los bienes que se dirán:

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo no aparecen corrientes los títulos de propiedad en el expediente; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo

del valor de los bienes, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor.

Dado en Calatayud á 5 de Septiembre de 1899.
—Francisco Hueso.—D. S. O., Roque Romeo.

Los bienes que se venden se hallan situados en Torralba de Ribota, y son:

- 1.º Campo en Carramón, de tres hanegadas; linda al N. con Valdomero, al E. con camino, al S. con Juan Pablo y al P. con Hermenegildo Bailón: tasado en 200 pesetas.
- 2.º Campo en las Eras Altas, de una cuartalada; linda por todos aires con camino de Aniñón: tasado en 50 pesetas.
- 3.º Campo en Cañada-sendero, de tres hanegadas; linda al E. con Luis Rubio, al N. con cerro, al S. con senda y al P. con Pascual Ibáñez: tasado en 200 pesetas.
- 4.º Viña en el Moral, de dos hanegadas; linda al N. con camino, al E. con Saturnino Ibáñez, al S. con Félix Ibáñez y al P. con barranco: tasada en 100 pesetas.
- 5.º Campo en Cañada-sendero, de tres hanegadas; linda al N. con Luis Rubio, al E. con cerro, al M. con Marcelo Barcas y al P. con Pascual Ibáñez: tasado en 100 pesetas.
- 6.º Campo y viña en el Cerro San Antón, de cuatro hanegadas; linda al N. con cerro, al E. con Sebastián Hernández, y al M. y P. con cerro: tasada en 150 pesetas.
- 7.º Campo en Cerro San Antón, de cuatro hanegadas; linda al N. con Sebastián Hernández, al E. con senda, al S. con Florencio Yagüe y al Poniente con cerro: tasado en 50 pesetas.
- 8.º Campo en el Romeral, de dos hanegadas; linda al N. con acequia, al E. con Francisco Taira, al S. con María Lasa y al P. con Isidoro Ibáñez: tasado en 75 pesetas.
- 9.º Media era en las Altas, linda al N. con cerro, al E. con camino de Aniñón, al M. con senda y al P. con Eugenio Ibáñez: tasada en 150 pesetas.
10. Viña en Peña-rubia, de cuatro hanegadas; linda al N. con Manuel Mateo, al E. con acequia, al M. con herederos de Santos Ibáñez y al P. con camino: tasada en 200 pesetas.
11. Viña en Val de las Peñas, de una yugada y tres hanegadas; linda al N. con Vicente Yagüe, al E. con camino, al M. con Marcelo Barcas y al Poniente con acequia: tasada en 75 pesetas.
12. Un yermo en Plana-almendro, de cuatro hanegadas; linda al N. con viuda de Pedro Alverdi, al E. con María Lasa, y al S. y O. con herederos de Justo Aznar: tasada en 40 pesetas.
13. Viña en la Falaguera, de una yugada; linda al N. con Babil Estella, al E. con camino, al M. y P. con barranco: tasada en 200 pesetas.
14. Campo en las Perdices, de cuatro hanegadas; linda por todos aires con cerro: tasado en 15 pesetas.
15. Casa con corral y cuadras en la calle el Pajarejo; linda por derecha con Cecilia Lahoz, por izquierda con Juan Estella, y por frente y espalda con calle: tasada en 700 pesetas.
16. Bodega y lagar con dos cubas y una pipa en el interior de dicha casa y corral del Pajarejo: tasada en 400 pesetas.

17. Campo en Cuesta Villar, de dos hanegadas; linda al N. con D. Fulgencio Bermúdez, al E. con acequia, al S. con Francisco Bueno y al P. con barranco: tasado en 150 pesetas.

18. Viña en Val de las Peñas, de una yugada; linda al N. con acequia, al E. con Marcelo Barcas, y al M. y P. con camino: tasada en 200 pesetas.

Pina

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina:

Por la presente se cita y llama á Columbano Sandalio Antonio Soriano y Marco, hijo de José y de María, natural de Arcos, partido de Mora de Rubielos, provincia de Teruel, soltero, impresor, de 29 años de edad, vecino que fué de Zaragoza, después soldado del batallón de Toledo, núm. 35, en el Ejército de Cuba, y últimamente licenciado absoluto por el regimiento infantería de Cantabria, en 31 de Julio último, y cuyo actual paradero se ignora; para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco, dentro del término de ocho días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de que manifieste si se ratifica ó no en el escrito presentado por sus defensores, en el cual se conforman con las conclusiones del escrito de calificación fiscal en causa contra dicho Soriano sobre hurto de una manta; previniéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pina á 4 de Septiembre de 1899.—Mariano G. Puente.—D. S. O., Juan Berdún y Palarés.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

TÉRMINO DE URDAN

La Junta de gobierno tiene acordado que desde la fecha se proceda á la recaudación de la alfarda del ejercicio de 1899-1900. Lo que se anuncia para conocimiento de los señores herederos.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1899.—El Procurador mayor, Justo Almerge.—Jorge Jordana, Secretario.

TÉRMINO DE RABAL

La Junta de gobierno ha acordado que la recaudación de la alfarda de 1899 comience desde la fecha.

La Depositaria, D. Jaime 1.º, 62, 3.º, estará abierta de nueve á doce de la mañana, en los días de trabajo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores herederos.

Zaragoza 9 de Septiembre de 1899.—El Procurador mayor, Arturo Claver.—Jorge Jordana, Secretario.